



ORD. N° **212**

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública de don Patricio Hernández Maldonado, ingresado a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con fecha 30 de enero 2019. N° CAS-5457996-H3G1V9.

MAT.: Deniega información solicitada por don Patricio Hernández Maldonado, caso N° CAS-5457996-H3G1V9.

ADJ: No hay.

VALDIVIA, **20 FEB. 2019**

**DE: ANDREA WEVAR CARRASCO.
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RIOS.**

A: PATRICIO HERNANDEZ MALDONADO.

Junto con saludarle cordialmente, comunico a Ud. que con fecha 30 de enero de 2019 se ha recepcionado en esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, su solicitud de información, cuyo número de caso asignado es N° CAS-5457996-H3G1V9., la que indica en su parte pertinente a la solicitud de Acceso a Información Pública:

"Vengo a solicitar a usted copia íntegra de ambos expedientes. A mayor abundamiento, los expedientes correspondientes a:

- La Res. Ex. 393 y a la Res. Ex. 11, ambas del Barrio Alberto Daiber.
- La Res. Ex. 412 y a la Res. Ex. 12, ambas del Barrio Claro de Luna."

De acuerdo a su solicitud, es posible indicar que habiendo revisado los antecedentes y documentación que obran en poder de ésta Secretaría Regional Ministerial, indicamos que contamos con la información requerida, la que corresponde a los expedientes de los Procedimientos Administrativos instruidos por Resoluciones exentas N° 393 de 2018 y N° 412 de 2018, ambas de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, y que por consiguiente este Servicio es competente para efectuar el análisis de su petición.

En relación a los expedientes mencionados en virtud de la cual Ud. enmarca su solicitud, es preciso indicar que estos se refieren a la instrucción de Procedimientos Administrativos para término anticipado a Contratos suscritos entre esta Secretaria Regional Ministerial y la consultora Proyectos de Ingeniería Ambiental Geociclos Limitada, en el marco de la Consultoría para Desarrollo, Implementación Programa Recuperación de Barrios en la Región de Los Ríos; para el Barrio Daiber, de la comuna de La Unión, y el Barrio Claro de Luna de la comuna de Valdivia, Licitación Pública ID N° 5683-3-LP15.

Que, ambos procedimientos administrativos han sido incoados a fin de determinar la procedencia del término anticipado de un contrato en consideración a las causales y argumentos que se expongan en el mismo. Se debe precisar que ambos procedimientos de término anticipado se encuentran actualmente en tramitación, y por consiguiente se encuentra pendiente la dictación del acto de finalización, a través del cual se adopte la decisión por parte de la autoridad del Servicio en atención a la procedencia del término anticipado.

Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley N° 20.285, en su número 1, letra b) señala lo siguiente: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la

adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas."

Que, la información solicitada corresponde a los antecedentes que sirven de sustento para instruir el procedimiento administrativo ya referido. Por lo anterior, y en consideración a que se trata de un procedimiento aun no afinado, y respecto del cual los documentos solicitados son antecedentes fundantes de la futura decisión que se adopte, se estima pertinente la aplicación del artículo 21 número 1 letra b) de la Ley 20.285, y por consiguiente corresponderá denegar la solicitud de acceso a información pública.

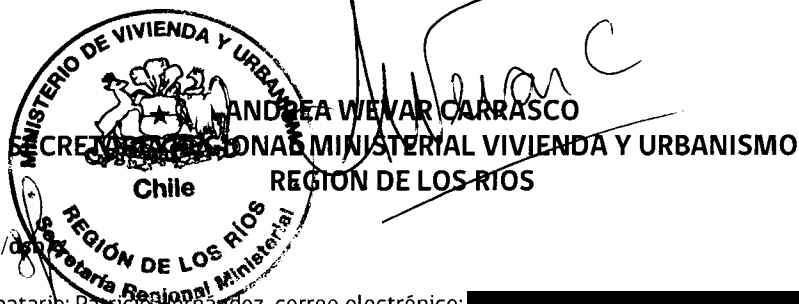
Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la solicitud fue incorporada a ambos expedientes de los señalados procedimientos administrativos a fin de que estas se tramiten de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 y 21 de la Ley 19.880 que Establece Bases de Los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Que, en contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.

Incorpórese este oficio en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reserva una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

La respuesta a la presente solicitud de acceso a la información pública, se proporciona por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8861, (V. y U.) de 2012.

Sin otro particular le saluda atentamente,



AWC/GGS/CDH/dca
Distribución:

- Destinatario: Patricia Hernández, correo electrónico: [REDACTED]
- Archivo Siac Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Archivo Programa Recuperación de Barrios - Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Archivo Unidad Jurídica Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Archivo Of. Partes

Lo tachado se procedió a efectuar en virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada